



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución Directoral N° 429-2022-IPD/DINADAF*

Lima, 02 de junio de 2022

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF de fecha 01 de abril de 2022; los Oficios N° 133, 136 y 169 - 2022 FPSR-ADM, signado con los expedientes acumulados N° 0007710-2022 del 20 de abril de 2022, 0007822-2022 del 21 de abril de 2022 y 0010273-2022 del 23 de mayo de 2022, cursados por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket; el Informe N° 000970-2022-PMD/IPD de fecha 18 de mayo de 2022 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; y el Informe N° 000811-2022-GDS/IPD de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF de fecha 01 de abril de 2022 se otorgó la autorización para que la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket participe en el evento deportivo internacional **NO SUBVENCIONADO** denominado **“CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL 2022”** realizado entre el 25 al 30 de abril de 2022 la ciudad de Mar del Plata, Argentina;

Que, mediante el Oficio N° 133-2022 FPSR-ADM, signado con el expediente N° 0007710-2022, de fecha 20 de abril de 2022, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket se solicita modificar la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF a fin de cambiar el estatus del evento internacional **“CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL 2022”** de **NO SUBVENCIONADO** a **SUBVENCIONADO** debido a que con Oficio N° 001225-2022-DINADAF/IPD de fecha 04 de abril de 2022 se aprobó su subvención económica anual 2022;

Que, mediante el Oficio N° 136-2022 FPSR-ADM, signado con el expediente N° 0007822-2022, de fecha 21 de abril de 2022, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket esta complementa su solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF pidiendo que a) se incorpore a la delegación deportiva en calidad de **SUBVENCIONADOS** a los deportistas Luciana Camila Castillo Bárcena y Pool Sebastián Torres Castro, y b) se cambie la condición a **SUBVENCIONADOS** a los deportistas Thiago Cabrejos San Miguel, Juan Carlos Díaz León y Gabriel Tomas Rojas Peschiera, y oficiales María Macarena Camino Massa, Francisco Raul Mecklenburg Serkovick y Alvaro Manuel Palacio Trece;

Que, mediante el Oficio N° 169-2022 FPSR-ADM, signado con el expediente N° 0010273-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket esta precisa su solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF detallando la condición de cada miembro de la delegación deportiva: los deportistas Pool Sebastián Torres Castro, Luciana Camila Castillo Bárcena, Juan Carlos Díaz León, Gabriel Tomás Rojas Peschiera, Thiago Cabrejos San Miguel, y los oficiales Álvaro Manuel Palacio Trece, María Macarena Camino Massa, Francisco Raúl Mecklenburg Serkovic como **SUBVENCIONADOS**; y los oficiales Derek Hammerschmidt Camino y Kristen Erika Hammerschmidt Camino como **NO SUBVENCIONADOS**; adicionalmente, solicita el retiro del deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena del listado de la delegación deportiva;

Que, mediante el Informe N° 000970-2022-PMD/IPD de fecha 18 de mayo de 2022 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados concluye que los deportistas y oficiales participantes cumplen con los requisitos técnicos deportivos para poder integrar la delegación y representar al país en el evento mencionado por la Federación Peruana de Squash Racket, al presentar la documentación correspondiente como se indica en el Manual de Indicaciones



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Metodológicas y Directivas vigente; es procedente el retiro del deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena por no contar con aval médico vigente para la participación del evento y, acto seguido, remite el expediente a la Unidad Funcional De Gestión De Subvenciones y Normatividad Deportiva para emitir opinión conforme a sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 000811-2022-GDS/IPD de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de esta Dirección Nacional esta emite opinión favorable respecto a la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF solicitada por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

Que, de conformidad con el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”* dado que ambos los expedientes 0007710-2022, 0007822-2022 y 0010273-2022 presentados por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket guardan conexidad entre sí ya que apuntan a modificar el mismo acto administrativo, es decir el Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF, esta Dirección Nacional procede a acumular dichos expedientes;

Que, en mérito a lo indicado por las unidades orgánicas competentes en los informes respectivos y en atención a la petición de interés particular ejercida por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket conforme al artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y siendo que esta no colisiona con la finalidad pública de *promoción del deporte* a cargo del Instituto Peruano del Deporte y en base a las competencias asignadas y delegadas a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados se aprueba la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF presentada por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada *“Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados aprobado mediante Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAD/IPD; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Squash Racket, en los documentos de visto signado con los Expedientes N° 0007710-2022, 0007822-2022 y 0010273-2022 de fechas 20 de abril de 2022, 21 de abril de 2022 y 23 de mayo de 2022, respectivamente.

**Artículo 2°.** – **MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución Directoral N° 221-2022-IPD/DINADAF de fecha 01 de abril de 2022 en los términos siguientes:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Peruana de Squash en el siguiente evento deportivo internacional **SUBVENCIONADO** denominado **“CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL 2022”**, el mismo que se encuentra conformada por:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA	DELEGACIÓN DEPORTIVA
CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL 2022	MAR DEL PLATA	ARGENTINA	DEL 25 AL 30 DE ABRIL DE 2022	Deportistas Subvencionado - CABREJOS SAN MIGUEL, THIAGO. - DIAZ LEON, JUAN CARLOS. - ROJAS PESCHIERA, GABRIEL TOMAS. - CASTILLO BÁRCENA, LUCIANA CAMILA. - TORRES CASTRO, POOL SEBASTIÁN.
				Deportistas No Subvencionados - HAMMERSCHMIDT CAMINO, DEREK. - HAMMERSCHMIDT CAMINO, KRISTEN ERIKA.
				Oficiales subvencionados - PALACIO TRECE, ALVARO MANUEL - CAMINO MASSA, MARIA MACARENA - MECKLENBURG SERKOVIC, FRANCISCO RAUL

**Artículo 3°.** – **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la 221-2022-IPD/DINADAF de fecha 01 de abril de 2022 a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA HELENA PÉREZ BECERRA**  
Directora Nacional de Deporte de Afiliados  
Instituto Peruano del Deporte